



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE COMUNICACION

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 JUN 2016	
Recibido.....	10 ²⁰Hs.
Exp. N°.....	31333.....C.D.

"La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, peticione por ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación –Comisión Nacional de Pensiones- la normalización y resolución de los beneficios en trámite.

GABRIEL E. REAL
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de comunicación tiende a que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, proceda a la agilización, normalización y resolución de las pensiones no contributivas que otorga.

Estas pensiones se dirigen a aquellas personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad social, es decir que se encuentren sin ingresos en actividad, carezcan de prestaciones previsionales o no contributivas, no posean bienes ni recursos que le permitan su subsistencia.

Así también, no tengan parientes obligados legalmente a proporcionarles alimentos o que teniéndolos se encuentren impedidos de hacerlo.

Entre las coberturas del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, pero respecto de estas pensiones son las siguientes:

1.- Vejez, también identificada como Pensión No Contributiva a Adultos Mayores, es una prestación orientada a personas de 70 años o más. Se rige por la Ley 13.478 y su Decreto Reglamentario N°: 582/03.

2.- Madres de Siete o más hijos, descrita en el Ministerio como Pensión No contributiva a madres de Siete o más hijos. Esta prestación ampara a las mujeres que son o hayan sido madres de 7 o más hijos nacidos vivos, propios o adoptados. Regulada por la Ley 23.746, Decreto Reglamentario N°: 2.360/90.

3.- Invalidez, definida administrativamente también como Pensión No Contributiva por Discapacidad, dirigida su cobertura a aquellas personas que presenten u porcentaje de incapacidad igual o mayor al 76 %, comprobable por Certificado Médico Oficial de la Comisión Nacional de Pensiones. Se regula mediante Ley N°: 18.910, Decreto Reglamentario N°: 432/97

En consecuencia los beneficiarios de estas pensiones, constituyen el sector de la población que tiene las necesidades básicas insatisfechas, distribuidas en el ámbito del territorio nacional.

Por eso la tramitación del pedido de estas pensiones se realiza a través de los Centros de Atención Local (CAL), en todas las jurisdicciones del país.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Teniendo en cuenta lo antes mencionado respecto del ámbito de cobertura: personas en estado de vulnerabilidad social, estos trámites son sumamente lentos, insumiendo muchos meses, incluso años hasta su efectiva inclusión en la orden de pago.

Se ha detectado en innumerables casos que desde la dependencia ACTO ADMINISTRATIVO PNC hasta el DPTO. LIQUIDACIONES PENSIONES ASISTENCIALES. PNC, es decir donde se materializa la mencionada inclusión en el pago de la pensión, en la práctica el expediente se encuentra "EN TRANSITO", dilatando injustificadamente los plazos de quien está reclamando por un recurso para poder subsistir.

Es por eso que esta Cámara vería con agrado que el Ministerio de Desarrollo Social estableciera un plazo razonable de treinta días hábiles administrativos para que se concrete la inclusión y pago de las prestaciones, entre las Dependencias mencionadas.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

GABRIEL E. REAL
Diputado Provincial